



ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Acta que inicia en la Ciudad de México, a las 13:00 horas del 10 de agosto de 2026, en la sala de juntas **Bienestar**, ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año en curso, en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción II, y 103, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); diversos 77 y 78, fracciones I y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹ (LGPDPPO); así como a lo preceptuado por los artículos 1o, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, fracción III, 20, fracción II, y 21, fracción I, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (Lineamientos del Comité de Transparencia), conforme a la convocatoria efectuada el pasado 05 de agosto.

Desahogo del Primer punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, en su calidad de suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

La Lic. Manuel Pérez Tlapalamatl, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente.

La Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez concluido el pase de lista, la Licda. Juana Yeni Vargas Varela confirmó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, ya que se encontraban presentes todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

Desahogo del Tercer punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, procedió a dar lectura a los asuntos a desahogar en la presente sesión:

¹ Ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025





- A. Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

A.1. Versión pública de 06 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) del C. Martín Campos Pérez, correspondientes a los meses de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800063826.

A.2. Versión pública de 06 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de la C. Flor Selene Campos Martínez, correspondientes a los meses de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800063926.

A.3. Versión pública de 18 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los CC. Sandra Esmeralda Murillo Hernández, Humberto Raymundo Murillo Hernández y Humberto Javier Murillo Covarrubias, correspondientes a los meses de julio de los años 2023, 2024 y 2025 por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800063626.

2

Desahogo del Cuarto punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, procedió a someter a consideración de los integrantes presentes, la aprobación de los asuntos a tratar en la presente sesión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Desahogo del Quinto punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, procedió a exponer a los integrantes de este Comité de Transparencia los asuntos aprobados, y se emitieron los siguientes acuerdos:

- A. Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

A.1. Versión pública de 06 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) del C. Martín Campos Pérez, correspondientes a los meses de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800063826.



2026
año de
Margarita
Maza



El 03 de agosto de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800063826, en la cual se requirió lo siguiente:

"Copia de las facturas para el salario del Servidor de la Nación : MARTIN CAMPOS PEREZ, durante los meses de Septiembre de los años 2023, 2024, y 2025." (sic)

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto que atendieran la solicitud mencionada.

Así las cosas, la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, los siguientes elementos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) del C. Martín Campos Pérez: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), número de seguridad social o número de afiliación, deducciones personales, sello digital del CFDI, cadena original del complemento de certificado digital del SAT, sello digital del SAT y código QR.

3

1. Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.): éste encuentra vinculado el nombre de su titular y permite identificar, entre otros datos, la fecha de nacimiento y edad de la persona; mientras que la homoclave, es única e irrepetible. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

2. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo de la persona titular de los mismos, los cuales constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

3. Número de seguridad social o número de afiliación: los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. Por





tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

4. Deducciones personales: si bien es cierto la información acerca de las remuneraciones de los servidores públicos, en general, es considerada como información de carácter público, también resulta cierto que una vez que el patrón paga el sueldo al empleado, ciertas deducciones adquieren el carácter de privado, pues el trabajador puede disponer libremente decidiendo su destino y uso, por lo que su monto no es un recurso público sino privado; por lo que solamente las deducciones de un servidor público, que se encuentren relacionadas con alguna decisión personal, una situación personal o con una determinación judicial, representan una decisión voluntaria sobre el ejercicio de dichos recursos o que por cuestiones personales se encuentran obligados a erogar respecto de los ingresos obtenidos. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP

5. Sello digital del CFDI: el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento; así como la validez que se dé fiscalmente al documento señalado por parte del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, el sello digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable, ya que el cambio en los datos generaría un sello diferente al original. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

4

6. Cadena original del complemento de certificado digital del SAT: es la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona, contenida dentro de un CFDI, sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, razón por la que, al contener datos personales, se debe testar. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

7. Sello digital del SAT: contiene datos personales, tales como nombre y R.F.C. del contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si alguien descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente.



2026
año de
Margarita
Maza



Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre, y R.F.C. del contribuyente emisor. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

8. Código QR: código QR (del inglés *Quick Response Code*), es la llamada evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permite detectar la posición del código al lector.

La matriz se lee en un dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata lleva a una aplicación de internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil de una red social. El código QR debe contener, entre otras cosas, la URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante y el R.F.C. del receptor. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

5

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/15/2026/01	Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, y, en consecuencia, SE APRUEBAN, las versiones públicas de 06 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) del C. Martín Campos Pérez, correspondientes a los meses de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, testándose únicamente: el Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el número de seguridad social o número de afiliación, las deducciones personales, el sello digital del CFDI, la cadena original del complemento de certificado digital del SAT, el sello digital del SAT y el código QR, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la
--	---





	normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se aprueba por unanimidad de los presentes.
--	---

A.2. Versión pública de 06 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de la C. Flor Selene Campos Martínez, correspondientes a los meses de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800063926.

El 03 de agosto de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800063926, en la cual se requirió lo siguiente:

"Copia de las facturas para el salario del Servidor de la Nación :FLOR SELENE CAMPOS MARTINEZ, durante los meses de Septiembre de los años 2023, 2024, y 2025." (sic)

6

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto que atendieran la solicitud mencionada.

Así las cosas, la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, los siguientes elementos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de la C. Flor Selene Campos Martínez: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), número de seguridad social o número de afiliación, deducciones personales, sello digital del CFDI, cadena original del complemento de certificado digital del SAT, sello digital del SAT y código QR.

Ahora bien, toda vez que dichos datos fueron analizados en el asunto anterior de esta acta², y a efecto de obviar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos en este

2 Ver páginas 3, 4 y 5 de la presente acta.



2026
año de
Margarita
Maza



apartado las razones y fundamentos que sustentan su clasificación como información confidencial.

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/15/2026/02	Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, y, en consecuencia, SE APRUEBAN, las versiones públicas de 06 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de la C. Flor Selene Campos Martínez, correspondientes a los meses de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, testándose únicamente: el Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el número de seguridad social o número de afiliación, las deducciones personales, el sello digital del CFDI, la cadena original del complemento de certificado digital del SAT, el sello digital del SAT y el código QR, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se aprueba por unanimidad de los presentes.
--	---

7

A.3. Versión pública de 18 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los CC. Sandra Esmeralda Murillo Hernández, Humberto Raymundo Murillo Hernández y Humberto Javier Murillo Covarrubias, correspondientes a los meses de julio de los años 2023, 2024 y 2025 por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800063626.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





El 03 de agosto de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800063626, en la cual se requirió lo siguiente:

"Copia electronica del las facturas del mes de Julio para el salario de los siguientes 'Servidores de la Nacion' de la ciudad de Guadalajara Jalisco, así como copia de su ultimo nombramiento o contrato.

Sandra Esmeralda Murillo Hernandez

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Humberto Raymundo Murillo Hernandez

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Humberto Javier Murillo Covarrubias

*Durante los años 2023, 2024 y 2025."*³ (sic)

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto que atendieran la solicitud mencionada.

8

Así las cosas, la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, los siguientes elementos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los CC. Sandra Esmeralda Murillo Hernández, Humberto Raymundo Murillo Hernández y Humberto Javier Murillo Covarrubias: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), número de seguridad social o número de afiliación, deducciones personales, sello digital del CFDI, cadena original del complemento de certificado digital del SAT, sello digital del SAT y código QR.

Ahora bien, toda vez que dichos datos fueron analizados en el primer asunto de esta acta⁴, y a efecto de obviar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos en este apartado las razones y fundamentos que sustentan su clasificación como información confidencial.

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

³ Se omitieron datos personales.

⁴ Ver páginas 3, 4 y 5 de la presente acta.





ACUERDO CT/EXT/15/2026/03	Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, y, en consecuencia, SE APRUEBAN, las versiones públicas de 18 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los CC. Sandra Esmeralda Murillo Hernández, Humberto Raymundo Murillo Hernández y Humberto Javier Murillo Covarrubias, correspondientes a los meses de julio de los años 2023, 2024 y 2025, testándose únicamente: el Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el número de seguridad social o número de afiliación, las deducciones personales, el sello digital del CFDI, la cadena original del complemento de certificado digital del SAT, el sello digital del SAT y el código QR, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se aprueba por unanimidad de los presentes.
--	--

9

Desahogo del Sexto punto del Orden del día. Finalmente, se verificó que no hay más asuntos que tratar, por lo que se da por terminada la Décima Quinta Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 13 horas con 22 minutos del día de su fecha, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia

Licda. Juana Yeni Vargas Varela

Coordinadora de Transparencia y Derechos Humanos, en su calidad de suplente
del Abogado General y Comisionado para la Transparencia
en la Secretaría de Bienestar



2026
año de
Margarita
Maza



Bienestar

Secretaría de Bienestar



Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Manuel Pérez Tlapalamatl, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente.

Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano
Directora General de Recursos Materiales,
Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

Las presentes firmas son parte del acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2026.



2026
año de
Margarita
Maza